

ORDEN CIRCULAR Nº 201-65 C.

Octubre 1965

ASUNTO: RECTIFICACION DE LA O.C. 196/65 C. SOBRE ORGANIZACION Y -
FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGIONALES DE CONSTRUCCION

La Orden Circular nº 196/65 C. en su apartado 8 disponía la transferencia a los Servicios Regionales de la dirección, control y vigilancia de todas las obras de los Servicios de Construcción de las provincias comprendidas dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, que no hubieran sido recibidas provisionalmente antes de las fechas de 15 de julio y 1 de octubre de 1965, según se tratase de los de Madrid, Valencia y Barcelona o del resto de los Servicios Regionales respectivamente.

La transferencia de las obras ha planteado, por una parte, dificultades y problemas para su cumplimiento al no estar plenamente organizados todos los Servicios Regionales de Construcción que habían de hacerse cargo de las obras en marcha y por otra, por el deseo expreso de algunas Jefaturas de Obras Públicas de continuar con las obras iniciadas.

Encontrándose en estudio avanzado una reorganización de los Servicios, dependientes de la Dirección, en íntima relación con el tema, es preciso aclarar la situación, evitar la posible paralización de obras y no crear situaciones de hecho que condicionen o dificulten la reorganización.

Por todo ello se dictan las siguientes instrucciones complementarias:

1. Se suspende la entrega de obras, expedientes de expropiación, vehículos y material inventariable prevista en la O.C. 196/65 C. y que hasta la fecha no haya sido realizada.

2. A estos efectos se entenderá realizada la entrega cuando se hubieran suscrito las actas correspondientes.

3. Los Servicios Regionales de Construcción deben enviar a esta Dirección General, en el plazo de siete días a partir de la recepción de esta circular, relación de las obras, expedientes de expropiación, vehículos y material inventariable - de que se han hecho cargo acompañada de copia de las actas.

4. Cumplido este trámite la División de Construcción formulará en el término de diez días, un inventario de las obras, expedientes de expropiación, vehículos y material inventariable a cargo de los Servicios Provinciales que complementa al deducido, de acuerdo con el punto anterior, a cargo de los Servicios Regionales.

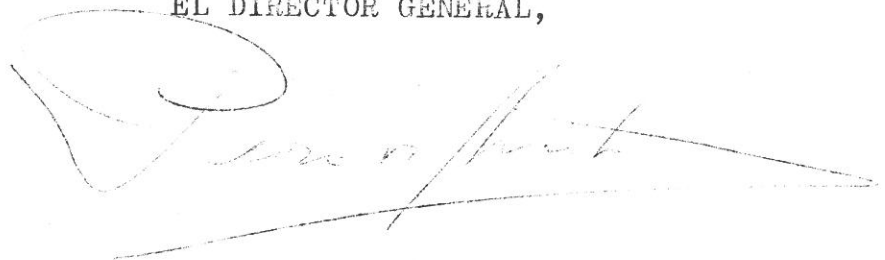
5. Con el fin de no paralizar las obras y en tanto no se adopte la resolución definitiva que proceda de acuerdo con la reorganización en curso, cada Servicio seguirá teniendo a su cargo las deducidas del inventario reseñado.

6. En casos especiales que aconsejen una rectificación - del criterio indicado en el punto anterior, las Jefaturas de Obras Públicas y los Servicios Regionales de Construcción, podrán elevar a esta Dirección en el plazo de siete días, una - propuesta de actuación debidamente justificada.

7. Cualquier aclaración sobre los extremos contenidos en la presente Orden Circular deberá recabarse de esta Dirección General.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,



ILMOS. SRES. INSPECTORES GENERALES

ILMOS. SRES. INGENIEROS JEFES

SRES. INGENIEROS